



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 106-2021-P-CSJU/PJ

Huancayo, quince de febrero del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: EJECUTAR lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000014-2021-P-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA:** DISPONER del 15 al 28 de febrero de 2021 las siguientes medidas administrativas para los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentran en las provincias de Huancayo, Tarma y Yauli, consideradas en Nivel de Alerta Extremo y Concepción, Chupaca, Jauja, Junín y Pampas - Tayacaja, consideradas en Nivel de Alerta Muy Alto.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 382-2020-CE-PJ del 28 de diciembre de 2020; Decreto Supremo N° 008-2021-PCM publicado el 27 de enero del 2021; Resolución Administrativa N° 000025-2021-CE-PJ del 29 de enero del 2021; Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el sábado 13 de febrero de 2021; Resolución Administrativa N° 000014-2021-P-CE-PJ del 13 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Segundo.- Por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID – 19 que fuera prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, siendo éste último a partir del 7 de diciembre de 2020 por el plazo de noventa días calendario;

Tercero.- Con las finalidad de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000025-2021-CE-PJ, se prorrogó hasta el 28 de febrero del 2021 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 051 y N° 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 00146-2020-CE-PJ;





Asimismo, se estableció la jornada y horario de trabajo para el referido período y se dispuso a partir de 01 al 14 de febrero de 2021, diversas medidas administrativas para los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentran en las jurisdicciones de los departamentos y provincias ubicados en el nivel de alerta alto, muy alto y extremo, según lo señalado en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM;

Cuarto.- En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 14 de enero del 2021, el Gobierno Central dispuso nuevas medidas para combatir la propagación del COVID – 19, manteniendo algunas restricciones en el ejercicio de los derechos constitucionales con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los peruanos, aprobándose el Nivel de Alerta por Departamentos, que es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias;

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 037-2021-P-CSJUU/PJ se ejecuto la Resolución Administrativa N° 0007-2021-CE-PJ, en consecuencia se dispuso que la jornada y horario de trabajo del 18 al 31 de enero de 2021 sea de 09:00 a 14:00 horas en relación al trabajo presencial interdiario; mientras que el trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, el mismo que será coordinado con el jefe inmediato, modificándose en ese extremo la Resolución Administrativa N° 00382-2020-CE-PJ;

Sexto.- Ahora bien, en concordancia con el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, se emite el Acuerdo N° 089-2021 por parte del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autorizando hasta el 31 de enero de 2021 a efectuar exclusivamente el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentren ubicados en la jurisdicción del departamento de Junín; al encontrarse en el nivel de alerta muy alto respecto a la propagación del COVID – 19;

Séptimo.- Sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de enero de 2021, el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de 28 días calendario, a partir del lunes 01 de febrero del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional;

Asimismo, a través de su artículo segundo, se modifica el artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, en relación al Nivel de Alerta por Departamento en





i) nivel de alerta moderado, ii) nivel de alerta alto, iii) nivel de alerta muy alto y iv) nivel de alerta extremo, considerándose al Departamento de Junín en este último nivel de alerta; modificándose, además el primer párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificados por el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, disponiéndose hasta el 14 de febrero de 2021, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas para el nivel de alerta extremo;



Octavo.- En atención al referido Decreto Supremo y al análisis de las estadísticas de la propagación del COVID-19 en el país, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000025-2012-CE-PJ del 29 de enero de 2021, proroga hasta el 28 de febrero de 2021, la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y N° 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ; disponiendo, además que a partir del 01 al 14 de febrero de 2021 los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentran ubicados en las jurisdicciones del Departamento de Junín y otros considerados en el nivel de alerta extremo cumplan una serie de medidas como la suspensión del trabajo presencial, el establecimiento del trabajo remoto en el horario de ocho horas diarias, la suspensión de los plazos procesales y administrativos, la autorización a los jueces a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto;



Noveno.- Posteriormente, a través de la Resolución Administrativa N° 000027-2021-CE-PJ, se delegó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, para que en el marco normativo establecido en la Resolución Administrativa N° 000025-2021-CE-PJ, dispongan las medidas sanitarias necesarias, así como de los recursos humanos y logísticos para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del 01 al 14 de febrero de 2021 y se preciso la jornada y horario de trabajo para el referido período;

Décimo.- Ahora bien , mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el sábado 13 de febrero de 2021, el Gobierno Central dispuso medidas para combatir la propagación del COVID – 19, manteniendo algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los peruanos, señalando además que las provincias de Huancayo, Tarma, Yauli y Chanchamayo continúen en el Nivel de Alerta Extremo;



Décimo Primero.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 000014-2021-P-CE-PJ del 13 de febrero de 2021 la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en atención al Decreto Supremo N° 023-2021-PCM y al análisis de las estadísticas y a la propagación del COVID – 19, emite diversas medidas preventivas para resguardar la salud de los señores jueces y del personal jurisdiccional y administrativo, garantizando la continuidad del servicio de justicia de modo diferenciado y tomando en cuenta la cuarentena focalizada establecidas por el Poder Ejecutivo en función a los niveles de riesgo;

Décimo Segundo.- Sobre el particular, debemos precisar que mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial”, con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial; salvaguardando la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad en favor de jueces, trabajadores y de la ciudadanía que recurre a las instalaciones del Poder Judicial;

Décimo Tercero.- Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 000303-2020-CE-PJ del 26 de octubre de 2020, se aprobó el “Protocolo de actuación ante el COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria” que tiene como objetivo establecer las pautas de acción para reducir los riesgos asociados al COVID - 19 de los trabajadores y magistrados durante el cumplimiento de sus labores, en concordancia con las medidas dictadas por el Gobierno Central;

Décimo Cuarto.- A través de la Resolución Administrativa N° 000375-2020-CE-PJ del 22 de diciembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID – 19 en el trabajo del Poder Judicial (V.03)”, en el que se estableció los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores y magistrados con riesgo de exposición al COVID-19;

Décimo Quinto.- Finalmente, mediante Resolución Corrida N° 000224-2020-CE-PJ, del 13 de agosto de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizo a los jueces de los órganos jurisdiccionales del país a retirar expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de avanzar el trabajo desde sus domicilios; bajo su responsabilidad. Para tal efecto, los jueces elaborarán la relación del personal designado indicando los expedientes autorizados a retirar consignando su número, partes procesales y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado por la Presidencia de la Corte Superior;

Estando a lo antes referido y a la evidente propagación del COVID – 19 en nuestra región (nivel de alerta extremo), surge la necesidad de adoptar medidas





preventivas para resguardar la salud de jueces, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema de justicia. En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000014-2021-P-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER del 15 al 28 de febrero de 2021** las siguientes medidas administrativas para los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentran en las provincias de Huancayo, Tarma y Yauli, consideradas en Nivel de Alerta Extremo:

- 1.1 SUSPENDER** el trabajo presencial en los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentren ubicados en las provincias de Huancayo, Tarma y Yauli.
- 1.2 DISPONER** que los órganos jurisdiccionales y administrativos de las provincias de Huancayo, Tarma y Yauli, realicen exclusivamente el trabajo remoto en el horario de ocho horas diarias de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, que será coordinado con el Jefe inmediato; **debiendo continuar con la programación de audiencias y toda actividad jurisdiccional** que no implique el desplazamiento de jueces y personal.
- 1.3 DISPONER** en los órganos jurisdiccionales y administrativos de las provincias de Huancayo, Tarma y Yauli de la Corte Superior de Justicia de Junín, del 15 al 28 de febrero de 2021 la suspensión de los plazos procesales y administrativos.
- 1.4 DISPONER** que la recepción de los documentos en las provincias de Huancayo, Tarma y Yauli, se realicen mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto para la especialidad penal cuyos ingresos deberán ser realizadas por la Mesa de Partes Virtual para materia Penal.





1.5 DISPONER que la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, en las provincias de Huancayo, Tarma y Yauli implementen las Mesas de Partes físicas necesarias, **para la recepción excepcional** (cuando no sea posible su recepción en forma virtual) de documentos referidos a requisitoria, extradiciones, hábeas corpus, detenciones preliminares, prisiones preventivas y otros similares; así como violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en procesos de amparo, consignación y endoso en alimentos que serán tramitados por los respectivos órganos jurisdiccionales; **precisando** que la atención de las Mesas de Partes Físicas habilitadas se realizará mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesa de Partes.



1.6 DISPONER que la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, en las provincias de Huancayo, Tarma y Yauli implementen correos electrónicos gmail para la recepción de demandas y escritos en las materias en las que la defensa no es cautiva (defensa que no requiere de asesoramiento de abogado) y de urgente atención. Esta disposición no es de aplicación para instituciones o litigantes que tengan acceso a la Mesa de Partes Electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000014-2021-P-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER del 15 al 28 de febrero de 2021** las siguientes medidas administrativas para los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentran en las provincias de **Concepción, Chupaca, Jauja, Junín y Pampas - Tayacaja**, consideradas en Nivel de Alerta Muy Alto:

1.1 DISPONER en los órganos jurisdiccionales y administrativos de las provincias de Concepción, Chupaca, Jauja, Junín y Pampas – Tayacaja a partir del 15 de febrero de 2021 el reinicio de los plazos procesales y administrativos.

1.2 DISPONER que la jornada y horario de trabajo del 15 al 28 de febrero de 2021 en los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentren en las provincias de Concepción, Chupaca, Jauja, Junín y Pampas – Tayacaja será el siguiente:

- **Trabajo presencial** interdiario de 09:00 a 14:00, en horario corrido.
- **Trabajo remoto** que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias; el mismo que será coordinado con el jefe inmediato.

1.3 DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y sus órganos de línea, adopten las medidas necesarias para priorizar trabajo remoto en el ámbito jurisdiccional y administrativo de las provincias de Concepción, Chupaca, Jauja, Junín y Pampas – Tayacaja, siempre y cuando las capacidades tecnológicas lo permitan; debiéndose realizar el trabajo en forma presencial en los casos en que el trabajo remoto no sea posible.





1.4 DISPONER que la recepción de los documentos en las provincias de Concepción, Chupaca, Jauja, Junín y Pampas – Tayacaja, se realicen mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto para la especialidad penal cuyos ingresos deberán ser realizadas por la Mesa de Partes Virtual para materia Penal.

1.5 DISPONER que la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, en las provincias de Concepción, Chupaca, Jauja, Junín y Pampas – Tayacaja implementen las Mesas de Partes físicas necesarias, **para la recepción excepcional** (cuando no sea posible su recepción en forma virtual) de documentos que serán tramitados por los respectivos órganos jurisdiccionales; **precisando** que la atención de las Mesas de Partes Físicas habilitadas se realizará mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesa de Partes.

1.6 DISPONER que la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, en las provincias de Concepción, Chupaca, Jauja, Junín y Pampas – Tayacaja implementen correos electrónicos gmail para la recepción de demandas y escritos en las materias en las que la defensa no es cautiva (defensa que no requiere de asesoramiento de abogado) y de urgente atención. Esta disposición no es de aplicación para instituciones o litigantes que tengan acceso a la Mesa de Partes Electrónica.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los Administradores de los Programas Presupuestales, realicen las gestiones y coordinaciones necesarias, a fin de evitar las frustraciones o suspensiones de diligencias y/o audiencias programadas, llevándose a cabo éstas de manera virtual, a través del uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada **"GOOGLE HANGOUTS MEET"**, estando prohibido el uso de los aplicativos CISCO WEBEX, ZOOM, TEAM VIEWER y otros similares.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que en caso no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables para la realización de audiencias virtuales y ante casos de urgencia y emergencia, excepcionalmente éstas podrán realizarse de manera presencial, para este fin la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus dependencias correspondientes dotará a los magistrados y servidores judiciales de las medidas de bioseguridad, así como garantizar su traslado con movilidad oficial de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR a los jueces a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto. Precisando que en los despachos judiciales tradicionales los jueces podrán designar al





personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos la responsabilidad será asumida por el administrador respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que en la relación de expedientes a retirar se deberá detallar el número del expediente y cantidad de folios, debiendo consignarse el sello y la firma del Juez o secretario. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la respectiva sede judicial. Este control también podrá realizarse con la presentación del Reporte de Listado de Escritos Pendientes del Sistema Integrado Judicial - SIJ.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital recepcione la relación de los expedientes que serán retirados por señores jueces en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, realice las acciones necesarias para que los expedientes judiciales a ser retirados por los señores jueces sean fumigados y desinfectados con amonio cuaternario a través de los termo nebulizadores con los que cuenta la institución.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus Jefaturas, Administradores de Programas Presupuestales, Coordinaciones y Administradores de Módulos Básicos de Justicia, brinde las facilidades del caso a efectos de que los magistrados y/o trabajadores (de corresponder) procedan con el retiro de expedientes de sus respectivos despachos para realizar trabajo remoto.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital a través de sus Jefaturas y Coordinaciones brinden información al público y se atiendan consultas sobre expedientes, a través de los canales virtuales implementados en esta Corte Superior; los mismos que deben ser publicitados por la Oficina de Imagen Institucional, a través de la pagina web u otros medios oficiales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DELEGAR a la Gerencia de Administración Distrital y a la Coordinación de Recursos Humanos, la facultad de expedir las credenciales al personal que tendrá que asistir a las sedes judiciales de esta Corte Superior.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 1.14 del artículo primero y sub numeral 2.3 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000014-2021-P-CE-PJ-





ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital efectúe y verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas; Unidad de Servicios Judiciales; Administradores de los Programas Presupuestales; Coordinación de Recursos Humanos; ODAJUP, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN